

ORDENANZA N°: 18

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1°. Establézcanse a partir de las fechas que se indican y sobre los salarios básicos vigentes de la totalidad del personal permanente y contratado de la Municipalidad de Las Varillas, los siguientes incrementos acumulativos: a) a partir del 1° de marzo de 2015, el diecinueve por ciento (19 %); b) a partir del 1° de agosto de 2015, el dieciséis por ciento (16 %), en un todo conforme al acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas en el marco de las paritarias 2015, instrumentado en acta de fecha 17.03.2015, que a continuación se transcribe: *"En la ciudad de Las Varillas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil quince siendo la hora 11:00, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, el Intendente Municipal Don Juan Pablo Rujinsky, el Secretario de Gobierno Jorge Cravero, el Sec. de Economía y Hacienda, Cr. Luis Sánchez, el Sec. de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos, Jorge Baldi, el Sec. de Asesoría Letrada Dr. Claudio Dealbera, los Concejales, Ariel Terreno y José María Dabbene, el Secretario General del S.U.O.E.M. Sr. Norberto Ferreyra, el Secretario Adjunto Carlos Delfino, y los miembros del sindicato y empleados Municipales, Claudia Benítez, Hugo Almada, Sandra Gudiño, Alejandro Lupi, para tratar el tema de recomposición salarial anual 2015: Toma la palabra el Sr. Intendente Municipal y manifiesta que se hace una nueva oferta para que sea tratada en la asamblea de trabajadores: un incremento salarial del 18 % para el mes de marzo, 15,5% para el mes de agosto y 1.5% para el mes de octubre, acumulativos, es decir un aumento del 38,33% para todos los trabajadores, garantizando un sueldo mínimo para los que menos ganan de \$ 5800 para el mes de Marzo y de \$ 6950 para agosto, lo que representa un aumento para estos empleados Municipales del 44,80 %. Luego en el transcurso de la asamblea el P.E.M aporó una variante a la propuesta anterior consistente en un aumento del 18% para el mes de marzo y un 17% en agosto, lo que representa un acumulado del 38,06%, manteniendo el incremento del 44,80% en el salario mínimo de bolsillo. Luego de un cuarto intermedio toma la palabra el Sr. Carlos Delfino en representación de la asamblea de trabajadores y refiere que a su vez la misma trae una contraoferta a las anteriores a saber: un aumento del 19% en marzo y un 16% para el mes de agosto, lo que representa un aumento acumulativo del 38,04%, pidiendo expresamente que el aumento sea para todos iguales y que se quite el 44,80 % otorgado por Ordenanza a los salarios mínimos de bolsillo. Es decir que al salario mínimo de bolsillo vigente a la fecha, \$ 4.800, se le aplicará el incremento del 19% en marzo y del 16% en agosto, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Toma la palabra el Sr. Intendente Municipal y manifiesta que acepta la propuesta efectuada*

por el Sindicato en representación de la Asamblea. Asimismo respecto de los días no trabajados las partes acuerdan que no serán descontados de los haberes, asumiendo el compromiso los empleados Municipales de devolver el 50% de las horas no trabajadas con motivo de las medidas de fuerza adoptadas, de acuerdo a la organización por áreas que disponga el P.E.M. Los Sres. Lupi y Benítez solicitan nuevamente que a efectos de los pedidos formulados por el personal del Hospital Municipal y Centro Municipal Fátima que obran en el acta de fecha 12 de marzo del corriente, sean atendidos dentro de los 30 días del levantamiento de la medida de fuerza tal cual lo acordado en aquella oportunidad. No habiendo más temas que tratar se da por finalizada el acta, a la hora 13.00 del día y lugar señalado en el encabezamiento”.

Artículo 2º. Establézcanse los siguientes salarios mínimos de bolsillo, libres de descuentos previsionales y obra social, para los trabajadores permanentes y contratados de jornada completa de la Municipalidad de Las Varillas, para los períodos que se indican, en los siguientes montos: a) a partir del 1º de marzo de 2015, la suma de cinco mil setecientos doce pesos (\$5.712), b) a partir del 1º de agosto de 2015, la suma de seis mil seiscientos veintiséis pesos (\$ 6.626).

Artículo 3º. Los gastos que demanden los incrementos salariales del Artículo 1º serán imputados a la partida 1.01.01 PERSONAL del presupuesto vigente, sub partidas que correspondan.

Artículo 4º. Derogase la Ord. 16/2015.

Artículo 5º. Comuníquese, dése al Registro Municipal, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/03/2015

José M. Dabbene

PRESIDENTE H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 18/2015

Que el presente proyecto contempla el incremento acordado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, dentro del marco de las negociaciones salariales para el año 2015.

Dejamos aclarado que los incrementos se comenzaran a aplicar y liquidar con los salarios de marzo 2015, teniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, tal como se acordó con el gremio Municipal.

En razón de lo expresado dejamos sometido a su consideración el proyecto de ordenanza antes relacionado y, sin otro particular, aprovechamos para saludarles respetuosamente.–

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD